**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2024**

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2., el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, se permite informar a todos los interesados que:

CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRO MODELOS ASOCIATIVOS, QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS, Y QUE CUMPLAN CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS A ESTE ENTE TERRITORIAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-008-2024.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**: Esta Convocatoria se lleva a cabo mediante la modalidad de Proceso de Selección de Contratistas por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** en virtud de lo establecido en el Literal "a" Numeral "2" del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**OBJETO A CONTRATAR:** SUMINISTRO HAMACAS A INTERNADOS INDIGENAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS (DIBULLA, MANAURE, SAN JUAN DEL CESAR) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

**NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. DIRECCIÓN FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para los efectos estos son los datos: Calle 1 (Av. La Marina) No. 6 – 05, Piso 2, Oficina Asesora de Contratación, Edificio Administrativo Departamental en la ciudad de Riohacha. Correo electrónico: contratacion@laguajira.gov.co.

**EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato **es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** dicho plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**LUGAR Y FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OFERTAS Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS:** Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas en la fecha y hora del cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. Para la presentación de sus ofertas esta se realizará por el portal transaccional del Secop II, en el link de crear ofertas del procesos de selección.

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Departamento de La Guajira, para la el Contrato del Proceso que se convoca, tiene un valor estimado de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES**

**PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($563.853.733,33)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1034** de fecha 22 de octubre de 2024.

**MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDA ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| CANADA | | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| MEXICO | | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| CAN | | SI | SI | NO | SI |

**MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA AMIPYME:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, El Departamento de La Guajira, podrá limitará a Mipyme Territoriales colombianas con mínimo un

(1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme Municipal.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, son los siguientes:

| **UMBRAL DE MIPYMES 2024** | |
|---|---|
| Umbral PYMES US$ | 125.000 |
| Umbral PYMES COL$ | **532.338.092** |

**ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Podrán participar Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras, Con o Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Uniones Temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva y que acrediten, en el caso de la sociedad que su duración no es inferior al plazo del Contrato y un año más, que cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes, y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 da la ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007.

**PROCEDENCIA DE PRECALIFICACIÓN**: Para lo que respecta a la presente Convocatoria, y teniendo en cuenta que la Modalidad del Proceso de Selección a adelantar, es un Proceso de Selección abreviada, No Procede la Precalificación exigida en el numeral 11 del artículo .2.2.1.1.2.1.2., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ya que tal criterio opera para los Procesos de Concurso de Méritos.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El cronograma del proceso será el establecido en la Plataforma SECOP II

**LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia, el Estudio o Análisis de Sector, el Presupuesto Oficial, y demás documentos del Proceso, podrán consultarse por los Interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co / Portal Transaccional del SECOP II.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, adjudicará el proceso Contractual, dentro del término señalado en el Cronograma de Apertura y Pliego de Condiciones o de la Adenda que lo modifique o adicione, a aquel Oferente habilitado que ofrezca las mejores condiciones económicas para la Entidad.

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**: A través de este Aviso, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que desee realizar Control Social sobre la gestión del presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

(Literal f) numeral 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993).
**DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
**Riohacha, La Guajira**

**NOTA:** La fecha de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento del cargue de este aviso.